BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 23-07-2020 01:49:52
O 1 Fol:1 Anex:98 - Al Contestar Cite Este Nr.:2020IE6860
| 306 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS./SANGUINO GUTIERREZ LAURA MARCELA
| DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID/MEDINA OROZ
| SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA NO. 691 D
|

MEMORANDO

1500

PARA: **MARIA MERCEDES MEDINA OROZCO**
Directora de Gestión Corporativa y CID.

DE: **LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ**
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios

ASUNTO: Solicitud de suspensión Contrato de obra No. 691 de 2018 y de interventoría No. 691 de 2018.

Respetada Dra. Maria Mercedes,

De manera respetuosa, me permito adjuntar a la presente comunicación la solicitud de suspensión de los contratos de obra No. 691 de 2018 y de interventoría No. 691 de 2018, de conformidad con la solicitud realizada por el contratista y avalada por la interventoría.

Agradezco su valiosa colaboración,

Cordialmente,

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios

Anexo: Formato de solicitud de modificación contractual contrato de obra No. 691 de 2018.
Formato de solicitud de modificación contractual contrato de interventoría No. 691 de 2018.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Laura Marcela Sanguino Gutiérrez	Laura Marcela Sanguino Gutiérrez	Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
CARGO	Directora Técnica Mejoramiento de Barrios	Directora Técnica Mejoramiento de Barrios	Directora Técnica Mejoramiento de Barrios

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

CERTIFIED IQNet QUALITY SYSTEM
ISO 9001 icontec
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1. DATOS DEL CONTRATO

1.1. **NÚMERO DE CONTRATO:**	691 de 2018
1.2. **TIPO DE CONTRATO:**	Contrato de Interventoría
1.3. **NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:**	TECNOCONSULTA S.A.S. R.L. MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO
1.4. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:**	NIT 900.218.054-1
1.5. **OBJETO CONTRACTUAL:**	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
1.6. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	16 de Noviembre de 2018
1.7. **VALOR:**	$543.358.909
1.8. **PLAZO:**	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
1.9. **FECHA DE INICIO:**	26 de diciembre de 2018
1.10. **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:**	9 de noviembre 2019.
1.11. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	15 de agosto de 2020.

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

2.1. VALOR ADICIONADO 1:	$ 86.087.026 (Modificatorio No. 2)
2.2. VALOR ADICIONADO 2:	$ 109.591.051 (Modificatorio No. 7)
2.3. PLAZO ADICIONAL 1:	2 meses
2.4. PLAZO ADICIONAL 2:	Un (1) mes y 15 días calendario
2.5. PLAZO ADICIONAL 3:	1 mes

2.5. PLAZO ADICIONAL 4:	2 meses y 15 días calendario
2.6. CESION:	N.A.
2.7. OTROSÍ 1:	INCLUSIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 – TECNICONSULTAS S.A.S.
2.8. SUSPENSIÓN 1:	Suspensión por 20 días calendario.
2.9. SUSPENSIÓN 2:	Suspensión por 21 días calendario.
2.10. SUSPENSIÓN 3:	Suspensión por 8 días calendario.
2.11. SUSPENSIÓN 4:	Suspensión por 15 días calendario.
2.12. SUSPENSIÓN 5:	Suspensión por 5 días calendario.

3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marcar con una X la que corresponda

Adición_____; Prórroga_____; Adición y prórroga_____; Suspensión__X____; Cesión_____; Otrosí_____; Terminación_____.

3.2 SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

El contrato de interventoría No 691 de 2018, cuyo objeto es "*Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Jurídica, Ambiental y SSTMA a los estudios técnicos, diseños y construcción para las obras de intervención física a escala barrial, de los tramos viales (códigos de identificación vial - CIV), ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos del proceso*", realiza la interventoría al contrato de obra No 691 de 2018 por el cual se intervienen los siguientes tramos viales.

LOCALIZACIÓN	BARRIO	CIV - DIRECCIÓN	AREA_GIS(M2)	LONG. (M)
	URB. STA. CECILIA NORTE PARTE ALTA	CIV 1002498 KR 2 ENTRE CL 163 B Y CL 162 A BIS	715,21	118,06
		CIV1002641 KR 1A BIS ENTRE CL 162A BIS Y CL 163	329,39	59,7
	CERROS DEL NORTE	CIV 1003043 KR 2 E CON CL 160B	310,59	28,97
		CIV 1003012 KR 2E ENTRE CL 161 Y CL 160B	576,95	93,58
		CIV 1003085 KR 2A E CON CL 160B	355,22	27,69
		CIV 1003137 KR 2C E CON CL 161	607,89	139,89
		CIV 1003197 KR 3 E CON KR 3BIS E	376,45	109,03
		CIV 1003047 KR 2A E CON CL 161	480,42	55,38
		CIV 1003064 KR 2A E CON CL 160B	160,28	21

Mediante correo electrónico, el contratista de obra (Constructora Camacon), remitió el oficio No. CCSAS-CVP-691-365, por medio del cual informa a la firma interventora que se reportan casos positivos de COVID-19 dentro del personal de la Constructora Camacon SAS, de la siguiente manera:

"(…)
Mediante el presente nos permitimos dar a conocer la situación presentada en la obra, respecto a los casos positivos de COVID-19:

CASO 1- SEBASTIÁN BELLO: desempeña el cargo de ayudante de obra en el tramo 6. El día 9 Julio el sr. Bello se dirigió por urgencias a la Fundación Santafé, donde le diagnostican ***RESFRIADO COMÚN****, le toman la prueba COVID y le incapacitan por tres días.*

El viernes 17 de julio de 2020 el Sr Bello manifiesta que se vuelve a sentir indispuesto y nuevamente se dirige a la Fundación Santafé en donde le informaron que su resultado COVID fue positivo, pese a que él, hasta esa fecha no había sido notificado.

El trabajador notifica a CAMACON tan pronto sale del servicio de urgencias el 18 de Julio pasadas las 10:30 am; de manera inmediata se surte el proceso para establecer el cerco epidemiológico, obteniendo como resultado el siguiente personal:

NOMBRE	CARGO	SINTOMAS
Yeison Besinyer	*Oficial*	*Ninguno*
John Cardozo	*Oficial*	*Ninguno*
Brayan Pérez	*Ayudante*	*Ninguno*
Guillermo Barón	*Oficial*	*Ninguno*
José Orjuela	*Ayudante*	*Ninguno*

CASO 2 - JEFFER CASTILLO: desempeña el cargo de Residente de obra. El ingeniero Castillo informa el día 18 de julio de 2020, que durante campaña del distrito la cual se llevó a cabo el 06 de Julio de 2020, él se sometió a prueba COVID-19, cuyo resultado positivo le fue informado al finalizar la tarde del 17 de julio de 2020.

Al reportar el resultado el trabajador, se procede a realizar el cerco epidemiológico indagando cuales son las personas con las que él tuvo un contacto menor de 2 metros por más de 15 minutos, a continuación, se relaciona el resultado:

NOMBRE	CARGO	SINTOMAS
Dana Soler	*Profesional social*	*Ninguno*
Víctor Castro	*Inspector*	*Ninguno*
Ángela Aguirre	*Profesional SSTMA*	*Ninguno*
Luis Alejandro Aragón	*Director de obra*	*Ninguno*
Anderson Castillo	*Aux. bioseguridad*	*Ninguno*
Alexander Merchán	*Conductor*	*Ninguno*

Por lo anterior, las medidas inmediatas que tomó la Constructora con respecto a lo sucedido fue realizar unas pruebas rápidas (se adjunta información técnica respectiva) el día sábado 18 de julio de 2020, a las personas antes mencionadas en el cerco epidemiológico, con el fin de tener alguna información anticipada frente a la demora presentada en el procesamiento de las EPS para la entrega de los resultados. Durante este proceso se identificó el TERCER caso que está pendiente de confirmar mediante la prueba determinante que realiza la EPS (Prueba PCR) y es el señor VÍCTOR CASTRO, quien de manera inmediata entró en aislamiento preventivo y se surtió el proceso de notificar a la EPS COOMEVA, quien le programa la prueba para 7 días

hábiles después de la notificación, los resultados del resto de personal arrojaron resultados negativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, constructora Camacon solicita llevar a cabo un comité de manera urgente en el cual se defina la continuidad de las labores del contrato; pues nuestro interés específico es finalizar el mismo en el plazo contractual con el personal que no se encuentra dentro del cerco epidemiológico, y realizando las pruebas del personal profesional de manera inmediata en un laboratorio certificado.
(…)".

Mediante correo electrónico, el contratista de obra (Constructora Camacon), remitió a la interventoría el oficio No. CCSAS-CVP-691-366 (como alcance al oficio No CCSAS-CVP-691-365), por medio del cual solicita a la interventoría la solicitud de la suspensión en los siguientes términos:

"(…)
De acuerdo al comité extraordinario llevado a cabo el día de hoy, entre la entidad contratante, la interventoría y nosotros como contratistas, nos permitimos dar alcance al oficio del asunto en el cual se da conocer el cerco epidemiológico establecido en la obra; y con el fin de dar cumplimiento al compromiso pactado en el comité en mención, se programó al siguiente personal administrativo para la toma de la muestra PCR el día de mañana 23 de julio del presente año en el Laboratorio Molecular de Clínica Colsanitas Keralty,

NOMBRE	***CARGO***
Dana Soler	*Profesional social*
Ángela Aguirre	*Profesional SSTMA*
Luis Alejandro Aragón	*Director de obra*

Es vital hacer claridad que los exámenes serán practicados en un laboratorio debidamente avalado por el ministerio de salud para la toma de la muestra **mediante la** *metodología de detección molecular (RTPCR).*[1]

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/laboratorios-pruebas-covid-19.pdf

Se aclara que el señor **Alexander Merchán, conductor de la camioneta que se encuentra en servicio para el contrato, se realizó la prueba PCR en la misma fecha que el señor Yefer Castillo y el resultado es negativo.**

Los señores VICTOR CASTRO y ANDERSON CASTILLO, se tomarán la prueba ante su entidad prestadora de salud (EPS), y a la fecha están pendientes que se les sea tomada la prueba, sin embargo es importante destacar que a la fecha ellos se encuentran en aislamiento preventivo.

Con respecto al cerco epidemiológico del señor Sebastián Bello, los trabajadores se encuentran en aislamiento preventivo y cada uno reportó su caso ante su entidad prestadora de salud (EPS), se recuerda el cerco de la siguiente manera:

NOMBRE	***CARGO***
Yeison Besinyer	*Oficial*
John Cardozo	*Oficial*
Brayan Pérez	*Ayudante*
Guillermo Barón	*Oficial*
José Orjuela	*Ayudante*

De acuerdo a lo anterior, todo el personal del contrato 691 del 2018 entró en aislamiento preventivo y se les informó que debían realizar el respectivo reporte a la EPS.

Finalmente y tal como se acordó el día de hoy, el contrato 691 de 2018 entra en suspensión desde el día 23 de julio de 2020 hasta el día 03 de agosto de 2020, o hasta que se tengan los resultados de las pruebas practicadas mediante la metodología de detección molecular (RTPCR).

[1] 7.1.1. Pruebas basadas en la detección de antígenos, Lineamientos para el uso de pruebas en el laboratorio de salud pública (LSP) en el marco de la emergencia sanitaria por (COVID-19) en Colombia

(…)".

Así mismo, por comunicado TEC-CVP-419-2020 remitido por correo electrónico el día 22 de julio de 2020, la interventoría solicita la suspensión del contrato de obra No. 691 de 2018 con base en los siguientes argumentos:

"(…)
En atención al oficio CCSAS-CVP691-366, mediante el cual el contratista de obra solicita se suspenda el contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de doce (12) días calendario invocando causas ajenas a su voluntad, basados en los siguientes hechos:

1. El pasado 19 de julio de 2020 mediante correo electrónico y oficializado el 21 de julio de 2020 mediante oficio No. CCSAS-CVP691-365, se remitió información en el cual se reportan las siguientes novedades de Covid-19 sobre el personal de obra:

"Mediante el presente nos permitimos dar a conocer la situación presentada en la obra, respecto a los casos positivos de COVID-19:

CASO 1- SEBASTIÁN BELLO: desempeña el cargo de ayudante de obra en el tramo 6.

El día 9 Julio el sr. Bello se dirigió por urgencias a la Fundación Santafé, donde le diagnostican RESFRIADO COMÚN, le toman la prueba COVID y le incapacitan por tres días.

El viernes 17 de julio de 2020 el Sr Bello manifiesta que se vuelve a sentir indispuesto y nuevamente se dirige a la Fundación Santafé en donde le informaron que su resultado COVID fue positivo, pese a que él, hasta esa fecha no había sido notificado. El trabajador notifica a CAMACON tan pronto sale del servicio de urgencias el 18 de Julio pasadas las 10:30 am; de manera inmediata se surte el proceso para establecer el cerco epidemiológico, obteniendo como resultado el siguiente personal:

NOMBRE	***CARGO***	***SINTOMAS***
Yeison Besinyer	*Oficial*	*Ninguno*
John Cardozo	*Oficial*	*Ninguno*
Brayan Pérez	*Ayudante*	*Ninguno*
Guillermo Barón	*Oficial*	*Ninguno*
José Orjuela	*Ayudante*	*Ninguno*

CASO 2 - YEFER CASTILLO: desempeña el cargo de Residente de obra.

El ingeniero Castillo informa el día 18 de julio de 2020, que durante campaña del distrito la cual se llevó a cabo el 06 de Julio de 2020, él se sometió a prueba COVID-19, cuyo resultado positivo le fue informado al finalizar la tarde del 17 de julio de 2020. Al reportar el resultado el trabajador, se procede a realizar el cerco epidemiológico indagando cuales son las personas con las que él tuvo un contacto menor de 2 metros por más de 15 minutos, a continuación, se relaciona el resultado:

NOMBRE	***CARGO***	***SINTOMAS***
Dana Soler	*Profesional social*	*Ninguno*
Ángela Aguirre	*Profesional SSTMA*	*Ninguno*
Luis Alejandro Aragón	*Director de obra*	*Ninguno*
Víctor Castro	*Inspector*	*Ninguno*
Anderson Castillo	*Aux. bioseguridad*	*Ninguno*
Alexander Merchán	*Conductor*	*Ninguno*

Por lo anterior, las medidas inmediatas que tomó la Constructora con respecto a lo sucedido fue realizar unas pruebas rápidas (se adjunta información técnica respectiva) el día sábado 18 de julio de 2020, a las personas antes mencionadas en el cerco epidemiológico, con el fin de tener alguna información anticipada frente a la demora presentada en el procesamiento de las EPS

*para la entrega de los resultados. Durante este proceso se identificó el **TERCER** caso que está pendiente de confirmar mediante la prueba determinante que realiza la EPS (Prueba PCR) y es el señor **VÍCTOR CASTRO**, quien de manera inmediata entró en aislamiento preventivo y se surtió el proceso de notificar a la EPS COOMEVA, quien le programa la prueba para 7 días hábiles después de la notificación, los resultados del resto de personal arrojaron resultados negativos."*

2. El día 22 de julio de 2020 se realizó comité extraordinario entre la entidad contratante, interventoría y contratista para acordar con claridad los lineamientos del PAPSO, con respecto al cerco epidemiológico de los casos positivos presentados en el proyecto, por lo cual remite a la interventoría oficio No. CCSAS-CVP691-366, informando los procedimientos a seguir:

"… se programó al siguiente personal administrativo para la toma de la muestra PCR el día de mañana 23 de julio del presente año en el Laboratorio Molecular de Clínica Colsanitas Keralty:

NOMBRE	***CARGO***
Dana Soler	*Profesional social*
Ángela Aguirre	*Profesional SSTMA*
Luis Alejandro Aragón	*Director de obra*

Los señores VICTOR CASTRO y ANDERSON CASTILLO, se tomarán la prueba ante su entidad prestadora de salud (EPS), y a la fecha están pendientes que se les sea tomada la prueba, sin embargo, es importante destacar que a la fecha ellos se encuentran en aislamiento preventivo.

Con respecto al cerco epidemiológico del señor Sebastián Bello, los trabajadores se encuentran en aislamiento preventivo y cada uno reportó su caso ante su entidad prestadora de salud (EPS), se recuerda el cerco de la siguiente manera:

NOMBRE	*CARGO*
Yeison Besinyer	*Oficial*
John Cardozo	*Oficial*
Brayan Pérez	*Ayudante*
Guillermo Barón	*Oficial*
José Orjuela	*Ayudante*

De acuerdo a lo anterior, todo el personal del contrato 691 del 2018 entró en aislamiento preventivo y se les informó que debían realizar el respectivo reporte a la EPS.

Finalmente, y tal como se acordó el día de hoy, el contrato 691 de 2018 entra en suspensión desde el día 23 de julio de 2020 hasta el día 03 de agosto de 2020, o hasta que se tengan los resultados de las pruebas practicadas mediante la metodología de detección molecular (RTPCR).”

Teniendo en cuenta los citados argumentos, esta Interventoría encuentra que los mismos son en parte razonables, como quiera que:

- *El cerco epidemiológico involucra a todo el personal administrativo del contratista, por lo cual se debe garantizar el debido aislamiento preventivo hasta que se entreguen los soportes y resultados de las pruebas diagnostico confirmando NEGATIVO para Covid-19.*
- *Se debe garantizar que todos y cada uno de los trabajadores de la Constructora Camacon se realicen las pruebas diagnósticas.*
- *Dado que, en los lineamientos PAPSO aprobado por esta interventoría se establece* ***6.4. Procedimiento de Actuación 6.4.1. Procedimiento de respuesta ante posible caso de SARS-COV-2 (COVID-19),*** *Medidas frente a la obra: Desarrollar un plan de contingencia para responder al cierre parcial o completo de sitios de construcción o en el caso de una limitación severa de las operaciones del sitio para detectar síntomas asociados al OCVID-19.*

Tal como se notificó a la entidad el pasado 20 de julio de 2020 mediante comunicado TEC-CVP-418-2020 el personal de interventoría entró en aislamiento preventivo, debido a que se encuentran dentro del cerco epidemiológico de los ***TRES CASOS POSITIVOS*** *del contratista y adicionalmente en las pruebas rápidas SARS-COV-2/COVID 19 IGM/IGG realizadas al personal de Interventoría arrojó* ***DOS CASOS POSITIVOS****.*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta interventoría viabiliza la solicitud de suspensión del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de doce (12) días calendario a partir del 23 de julio de 2020 hasta el 03 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que se cumpliría con el aislamiento preventivo de los trabajadores tal como lo estipula la resolución 666 del 24 de abril de 2020 y pone a consideración de la entidad suspender el contrato de Interventoría por el mismo tiempo otorgado al contratista de doce (12) días calendario.

Es menester precisar, que conforme a lo expuesto será la entidad contratante la que adopte las decisiones finales correspondientes, respecto a la suspensión de conformidad con su propio análisis jurídico, técnico y contractual.
(…)".

Finalmente, mediante comunicado No. TEC-CVP-420-2020 remitido por correo electrónico el día 22 de julio de 2020, la interventoría solicita la suspensión de su contrato aduciendo los siguientes argumentos:

"(…)
En atención al asunto y dando alcance al comunicado TEC-CVP-419-2020, nos permitimos reiterar la necesidad de suspender el contrato de Interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista de doce (12) días calendario, viabilizados por ésta Interventoría para la suspensión No. 6 del contrato de obra No. CVP-691-2018, la cual fue sustentada en los siguientes hechos:

- *El pasado 19 de julio de 2020 mediante correo electrónico y oficializado el 21 de julio de 2020 mediante oficio No. CCSAS-CVP691-365, CONSTRUCTORA CAMACON SAS reportó TRES CASOS POSITIVOS para Covid-19 en el personal dispuesto en obra.*
- *El día 22 de julio de 2020 se realizó comité extraordinario entre la entidad contratante, interventoría y contratista para acordar con claridad los lineamientos del PAPSO, con respecto al cerco epidemiológico de los casos positivos presentados en el proyecto, por lo cual el contratista COSNTRUCTORA CAMACON remite a la interventoría oficio No. CCSAS-CVP691-366, informando los procedimientos a seguir con las personas pertenecientes al cerco epidemiológico y las medidas a tomar con respecto a las pruebas diagnósticas para este personal.*
- *El cerco epidemiológico involucra a todo el personal administrativo del contratista, por lo cual se debe garantizar el debido aislamiento preventivo hasta que se entreguen los soportes y resultados de las pruebas diagnostico confirmando NEGATIVO para Covid-19.*

- *Se debe garantizar que todos y cada uno de los trabajadores de la Constructora Camacon se realicen las pruebas diagnósticas.*
- *Dado que, en los lineamientos PAPSO aprobado por esta interventoría se establece **6.4. Procedimiento de Actuación 6.4.1. Procedimiento de respuesta ante posible caso de SARS-COV-2 (COVID-19),** Medidas frente a la obra: Desarrollar un plan de contingencia para responder al cierre parcial o completo de sitios de construcción o en el caso de una limitación severa de las operaciones del sitio para detectar síntomas asociados al OCVID-19.*
- *El 20 de julio de 2020 mediante comunicado TEC-CVP-418-2020 se informa a la entidad que el personal de interventoría entró en aislamiento preventivo, debido a que se encuentran dentro del cerco epidemiológico de los **TRES CASOS POSITIVOS** del contratista y adicionalmente, en las pruebas rápidas SARS-COV-2/COVID 19 IGM/IGG realizadas al personal de Interventoría arrojó **DOS CASOS POSITIVOS**.*

Por lo anterior, consecuentemente esta interventoría pone a consideración de la entidad, suspender el contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista correspondiente a doce (12) días calendario, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el tres (03) de agosto de 2020, bajo los hechos que fueron sustentados anteriormente.
(…)".

Teniendo en cuenta las situaciones informadas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría, y como una medida preventiva para lograr determinar con exactitud el grado de contagio dentro del cerco epidemiológico de las personas reportadas con resultado positivo de COVID-19 de la Constructora Camacon y de Tecniconsultas SAS, así como también, dando cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad aprobados por interventoría y supervisión, incorporados a los contratos mediante Otro si (Modificatorio No. 9 Contrato de obra y Modificatorio No. 8 Contrato de Interventoría), la supervisión del contrato de interventoría evidencia que es necesario que el personal tanto del contratista e interventoría entren en asilamiento preventivo obligatorio hasta el resultado de las pruebas moleculares, fecha que en principio se propone para el día 3 de agosto de 2020, de conformidad con lo informado por Tecniconsultas SAS. En este sentido, se avala la solicitud de la interventoría de suspender del contrato de obra por el término de doce (12) días calendario, contados a partir del 23 de julio y hasta el 3 de agosto de 2020.

Lo anterior, se enmarca en el principio de precaución estipulado en la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.", el cual reza: *"(…)* ***Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.(…)"*.

Por lo tanto, con el fin de garantizar y continuar con la vigilancia y control del contrato de obra No. 691 de 2018, es necesario suspender también el contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo de suspensión del contrato de obra, es decir, por el período de doce (12) días calendario, desde el 23 de julio de 2020 hasta el 3 de agosto de 2020 o hasta el conocimiento de los resultados de las pruebas practicadas. Es importante resaltar que el contrato de interventoría debe su origen al contrato de obra No. 691 de 2018, por lo que es procedente tramitar su respectiva suspensión.

Finalmente, se acuerda que es necesario aclarar dentro de la presente modificación contractual, que tanto el contrato de obra No. 691 de 2018 como de interventoría No. 691 de 2018 se reiniciaron el día 4 de junio de 2020 toda vez que hasta el día 3 de junio de 2020, la firma interventora dio aprobación a la implementación de los Protocolos de Bioseguridad frente al COVID-19 de la Constructora Camacon mediante acta de reunión. Lo anterior teniendo en cuenta que la suspensión que estaba planteada inicialmente hasta el día 1 de junio de 2020, se amplió hasta el 3 de junio de 2020. Esto atendiendo las obligaciones de la firma interventora como supervisora del contrato de obra y lo planteado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU *"(…) Todas las actas de reinicio de cada uno de los contratos debe contar con la previa verificación de los protocolos de seguridad por parte de cada interventoría.(…)"* en su página web (https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/cuarentena/cual-es-el-protocolo-de-seguridad-para-obras-del-idu-en-la-cuarentena). En conclusión, la suspensión No. 5 del contrato de obra No. 691 de 2018 y de interventoría No. 691 de 2018, fue por el período del 28 de mayo de 2020 y hasta el 3 de junio de 2020, es decir, por el término de siete (7) días calendario, como costa en la plataforma Secop 2.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

PRIMERO. – Suspender el Contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el término de doce (12) días calendarios, contados a partir del 23 de julio de 2020 y hasta el 3 de agosto de 2020.

SEGUNDO. – Aclarar que la suspensión No. 5 del Modificatorio No. 8 del contrato de interventoría No. 691 de 2018 corresponde al período del 28 de mayo de 2020 y hasta el 3 de junio de 2020, es decir, por el término de siete (7) días calendario, toda vez que ésta aprobó la implementación del PAPSO del contratista el día 3 de junio de 2020, mediante acta de reunión.

TERCERO. – Las partes manifiestan que con la suscripción del presente acto no se genera ningún perjuicio, ni afectación a la ecuación económica del contrato.

CUARTO. – El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única de conformidad con la presente modificación y notificará a la Caja de la Vivienda Popular al momento de su realización.

QUINTO. – Las demás cláusulas del contrato No. 691 de 2018, no serán objeto de modificación.

Se adjunta el acta de reunión del equipo técnico y jurídico de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, en la cual consta la revisión de la documentación aportada por el contratista para la presente modificación encontrándose ajustada técnica y legalmente, conforme a las consideraciones planteadas por el contratista de obra y el aval y solicitud realizada por la interventoría del contrato de obra. De igual manera se anexa:

Acta de reunión de aprobación de implementación de PASO.
Oficio contratista de obra No. CCSAS-CVP-691-365.
Oficio contratista de obra No. CCSAS-CVP-691-366.
Oficio de interventoría No. TEC-CVP-419-2020.
Oficio de interventoría No. TEC-CVP-420-2020.

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Elaboró: Jorge Luis Tejada – Supervisor.
Reviso: LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ– Directora de Mejoramiento de Barrios.

Aprobó: LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ– Directora de Mejoramiento de Barrios.

CCSAS-CVP691-365

Bogotá, 21 de julio de 2019

Señores:
TECNICONSULTA SAS
Atn.: ING. PATRICA CALDERON
R.L. TECNICONSULTA
Av Cr 19#118-95 Of. 104
Ciudad

Ref: CVP-C-691-2018 “Adelantar los estudios, diseños y construcción de las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales con los códigos de identificación vial - CIV priorizadas. ubicados en la localidad de Usaquén en la ciudad Bogotá D.C.”

Asunto: Informe sobre casos COVID-19, en personal de obra.

Cordial saludo:

Mediante el presente nos permitimos dar a conocer la situación presentada en la obra, respecto a los casos positivos de COVID-19:

CASO 1- SEBASTIÁN BELLO: desempeña el cargo de ayudante de obra en el tramo 6. El día 9 Julio el sr. Bello se dirigió por urgencias a la Fundación Santafé, donde le diagnostican **RESFRIADO COMÚN**, le toman la prueba COVID y le incapacitan por tres días.

El viernes 17 de julio de 2020 el Sr Bello manifiesta que se vuelve a sentir indispuesto y nuevamente se dirige a la Fundación Santafé en donde le informaron que su resultado COVID fue positivo, pese a que él, hasta esa fecha no había sido notificado.

El trabajador notifica a CAMACON tan pronto sale del servicio de urgencias el 18 de Julio pasadas las 10:30 am; de manera inmediata se surte el proceso para establecer el cerco epidemiológico, obteniendo como resultado el siguiente personal:

NOMBRE	CARGO	SINTOMAS
Yeison Besinyer	Oficial	Ninguno
John Cardozo	Oficial	Ninguno
Brayan Pérez	Ayudante	Ninguno
Guillermo Barón	Oficial	Ninguno
José Orjuela	Ayudante	Ninguno

CASO 2 - JEFFER CASTILLO: desempeña el cargo de Residente de obra. El ingeniero Castillo informa el día 18 de julio de 2020, que durante campaña del distrito la cual se llevó a cabo el 06 de Julio de 2020, él se sometió a prueba COVID-19, cuyo resultado positivo le fue informado al finalizar la tarde del 17 de julio de 2020.

Al reportar el resultado el trabajador, se procede a realizar el cerco epidemiológico indagando cuales son las personas con las que él tuvo un contacto menor de 2 metros por más de 15 minutos, a continuación, se relaciona el resultado:

NOMBRE	CARGO	SINTOMAS
Dana Soler	Profesional social	Ninguno
Víctor Castro	Inspector	Ninguno
Angela Aguirre	Profesional SSTMA	Ninguno
Luis Alejandro Aragon	Director de obra	Ninguno
Anderson Castillo	Aux. bioseguridad	Ninguno
Alexander Merchán	Conductor	Ninguno

Por lo anterior, las medidas inmediatas que tomó la Constructora con respecto a lo sucedido fue realizar unas pruebas rápidas (se adjunta información técnica respectiva) el día sábado 18 de julio de 2020, a las personas antes mencionadas en el cerco epidemiológico, con el fin de tener alguna información anticipada frente a la demora presentada en el procesamiento de las EPS para la entrega de los resultados. Durante este proceso se identificó el TERCER caso que está pendiente de confirmar mediante la prueba determinante que realiza la EPS (Prueba PCR) y es el señor VÍCTOR CASTRO, quien de manera inmediata entró en aislamiento preventivo y se surtió el proceso de notificar a la EPS COOMEVA, quien le programa la prueba para 7 días hábiles después de la notificación, los resultados del resto de personal arrojaron resultados negativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, constructora Camacon solicita llevar a cabo un comité de manera urgente en el cual se defina la continuidad de las labores del contrato; pues nuestro interés específico es finalizar el mismo en el plazo contractual con el personal que no se encuentra dentro del cerco epidemiológico, y realizando las pruebas del personal profesional de manera inmediata en un laboratorio certificado.

Cordialmente,

LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CAMACON SAS

Elaboró: ALA
Folios _2_ incluido este

Secretaría Distrital de Salud
Laboratorio de Salud Pública
Area de VIGILANCIA DE ENFERMEDADES
Carrera 32 No. 12-81 Teléfono PBX 3649090
Extensiones 9938/9937/9928/9929

Informe Individual Vigilancia Virus Respiratorios 040VE0501FE04 V2

Número de radicado: 2020-216162371169214

IDENTIFICACIÓN

Institución Procedencia	SUBRED NORTE	**Nombre completo**	YEFER ORLANDO CASTILLO ERAZO
Identificación	80061501	**Fecha de recepción**	06/07/2020
Tipo muestra	HISOPADO NASOFARINGEO		

ANÁLISIS VE GENERAL

RESULTADO DEL ANALISIS GENERADO POR EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA

Resultado COVID-19 (rRT-PCR Virus SARS-CoV-2)

Método de Análisis	Corman, et. Al (2020-V2) Charité Virology, Berlin, Germany	**Fecha Generación de Reporte**	2020-07-17
Resultado NUEVO CORONAVIRUS SARS-CoV-2	Positivo para NUEVO CORONAVIRUS SARS-CoV-2		

El Laboratorio de Salud Pública se responsabiliza exclusivamente de los análisis practicados a la muestra recepcionada.
La información consignada en el resultado del ensayo, corresponde a la registrada en el acta de toma de muestra.
El informe no se debe reproducir sin aprobación previa del Laboratorio

Reporte de uso exclusivo para el ciudadano. Recuerde que esta información es parcial e informativa. Por favor acérquese a reclamar su resultado en la institución donde tomo la muestra

FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTA-REIMPRESION-

INCAPACIDAD MEDICA GENERAL

Nro. 2007001703
Fecha 2020/07/18

1022763214-SEBASTIAN FERNANDO BELLO GONZALEZ

Convenio: CAPITAL SALUD EPS- C

Empresa:

DURACION (Dias): 15 **Desde:** 2020/07/17 **Hasta:** 2020/07/31

Observaciones

Clase: SIN INFORMACIÓN
Manejo: SIN INFORMACION

DIAGNOSTICO

U071 COVID-19 (VIRUS IDENTIFICADO)

Contingencia: ENFERMEDAD GENERAL

PROCEDIMIENTO

ORDENADO POR:

52718934 SALAZAR MUÑOZ JOHANA MILENA

Firma:

FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTA
INCAPACIDAD MEDICA GENERAL

Hospital Universitario
Fundación Santa Fe de Bogotá

2007000823
2020/07/09

Hora: 11:39:54a. m.

Cliente: 1020763214-SEBASTIAN FERNANDO BELLO GONZALEZ

Convenio: CAPITAL SALUD EPS SAS

Empresa:

DURACION (Días): 3 **Desde:** 2020/07/09 **Hasta:** 2020/07/11

Observaciones

Clase: SIN INFORMACIÓN
Manejo: SIN INFORMACION
DIAGNOSTICO
J00 RINOFARINGITIS AGUDA [RESFRIADO COMUN]

Contingencia: ENFERMEDAD GENERAL
PROCEDIMIENTO

ORDENADO POR:
1032462261 MOLINA VALERO ANDREA LORENA

Firma:

Certificate of Analysis

Product: **AMP Rapid Test SARS-CoV-2 IgG/IgM (25 cassettes)**

Product number: RT2942

Lot number: 20030229 **Expiry date:** 2022/03

ANALYSIS:

VISUAL CHECK

	Test criteria	Test Result
Membrane	white, clear	PASSED
Cassette	precisely assembled	PASSED
Pouch	clean and clear imprint, tightly sealed	PASSED

Conclusion: **PASSED**

PERFORMANCE TEST

20 samples / test	Test criteria	Test Result
Negative sample	100 % Negative	100 %
Positive sample	100 % Positive	100 %

Conclusion: **PASSED**

QUANTITY COUNT **PASSED**

This product has been manufactured and packed in compliance with good manufacturing practices and the inspection in accordance to the AMP Quality System has confirmed its compliance with the defined specifications.

Date: 05/03/2020 **Released** by C. Varga

AMEDA Labordiagnostik GmbH

Krenngasse 12, 8010 Graz / Austria * Phone +43-316-69 80 69 * Fax +43-316-69 80 69 12 * www.amp-diagnostics.com
E-mail: office.graz@amp-med.com

Prueba rápide de AMP de SARS- Co V- 2 IgG/ IgM

PRUEBA CUALITATIVA

Solo para uso en diagnósticos profesionales *in vitro*

Muestra:	Sangre completa, suero, plasma
Lectura:	Visual
Temperatura:	Temperatura ambiente
Almacenamiento:	2 °C-30 °C, bien protegida frente a la humedad, la luz y el calor

CE

IVD

REF	CONT
RT2941	10 casetes
RT2942	25 casetes
RT2945	50 casetes

USO PREVISTO

Prueba inmunocromatográfica rápida para la detección cualitativa de los anticuerpos IgG e IgM para el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) en muestras de sangre completa, suero y plasma humanos como herramienta para diagnosticar la infección por coronavirus (Covid-19).

PRINCIPIO

La prueba se realiza aplicando la muestra de sangre completa, suero o plasma al pocillo de muestra (S) del casete y observando la formación de líneas coloreadas.

Los anticuerpos IgG/IgM del SARS-CoV-2 se detectan utilizando una combinación de anti-IgG humana, anti-IgM humana y antígenos recombinantes del SARS-CoV-2 en conjunto con oro coloidal, conjugados de oro e IgG de conejos, así como anti-IgG de conejo cabra en la región de control (C).

La muestra migra por efecto capilar a lo largo de la membrana. Los anticuerpos IgG al SARS-CoV-2 se adhieren al conjugado del SARS-CoV-2, y los captura la anti-IgG humana con la formación de una línea de color en la región de la prueba de IgG (T).

Los anticuerpos IgM al SARS-CoV-2 se adhieren al conjugado del SARS-CoV-2, y los captura la anti-IgM humana con la formación de una línea de color en la región de la prueba de IgM (T).

La presencia de esta línea de color indica un resultado positivo, mientras que su ausencia muestra uno negativo.

Como control de procedimientos, tiene que aparecer una línea de color en la región de control (C), lo que confirma que se ha absorbido una muestra suficiente.

COMPOSICIÓN

Casete de prueba en un envase individual, desecante, pipeta desechable, amortiguador

PRECAUCIONES

- Solo para uso en diagnósticos profesionales *in vitro*.
- Solo para uso externo. No tragar.
- Las muestras pueden ser infecciosas y, por lo tanto, deben tratarse con cuidado.
- Evite la contaminación cruzada de las muestras; para ello, use un nuevo recipiente de recogida para cada muestra que se obtenga.
- La prueba está diseñada para un solo uso. Deséchela después de utilizarla de acuerdo con la normativa local o los criterios del laboratorio para desechar los residuos potencialmente infecciosos.
- No emplee el casete de prueba una vez transcurrida la fecha de caducidad.
- No emplee el casete de prueba si se ha perforado la bolsa o no está sellada correctamente.
- La humedad y la temperatura pueden afectar a los resultados.
- Mantener fuera del alcance de los niños.
- Use ropa protectora: batas de laboratorio, guantes y protección ocular.
- No realice la prueba en una habitación con un fuerte flujo de aire, un ventilador eléctrico o aire acondicionado con funcionamiento intenso.

ALMACENAMIENTO Y ESTABILIDAD

Cuando se guarda en una bolsa sellada a 2-30 °C y se protege de la luz solar directa, la humedad y el calor, el casete de prueba permanece estable hasta la fecha de caducidad indicada.

NO CONGELAR.

Recuerde proteger los componentes del kit frente a la contaminación.

RECOGIDA Y PREPARACIÓN DE MUESTRAS

Para realizar la prueba, se puede utilizar sangre completa recogida por medio de punción del pulpejo del dedo o venipunción, así como suero y plasma.

Punción del pulpejo del dedo:

1. Limpie el punto de punción con un hisopo y alcohol, y déjelo secar.
2. Masajee la mano sin tocar el punto de punción para estimular la perfusión.
3. Puncione el punto con una aguja estéril y limpie la primera muestra de sangre.
4. Masajee suavemente la mano desde la muñeca al dedo, pasando por la palma, para formar una gota redonda de sangre en el punto de punción.

Se debe probar de inmediato la muestra de sangre completa obtenida por punción del pulpejo del dedo.

Venipunción:

Para recoger sangre completa, use EDTA, heparina o citrato de sodio como anticoagulante.

Separe el suero o el plasma cuanto antes para evitar la hemólisis. Utilizar solo muestras claras no hemolizadas.

Efectúe la prueba cuanto antes. No deje la muestre a temperatura ambiente durante un tiempo prolongado.

Sangre completa:	Se puede almacenar a 2-8 °C hasta 2 días. No congelar las muestras de sangre completa.
Suero o plasma:	Se pueden almacenar a 2-8 °C hasta 3 días. Para almacenarla a largo plazo, conserve la muestra por debajo de -20 °C.

Ponga la muestra a temperatura ambiente antes de realizar la prueba. Las muestras congeladas deben descongelarse completamente y mezclarse bien antes de la prueba. No congele y descongele las muestras repetidamente.

PROCEDIMIENTO

El casete de la prueba, el amortiguador y la muestra deben encontrarse a temperatura ambiente (de 15 a 30 °C) antes de la prueba.

1. Extraiga el casete de la prueba de la bolsa de aluminio y colóquelo en una superficie plana y limpia.
   Para obtener resultados óptimos, debe realizarse el examen en el plazo de una hora.
2. *Suero o plasma:*
   Sostenga la pipeta desechable en vertical y extraiga la muestra por la línea de muestra (5 µl), transfiérala al pocillo de muestras (S) del casete y **añada 2 gotas de amortiguador (aprox. 80 µl**) al pocillo del amortiguador (B) de inmediato. Evite la formación de burbujas de aire.
   Nota: A fin de garantizar una mayor precisión, utilice la pipeta de precisión para obtener un volumen de muestra de 5 µl.
   Sangre completa:
   Sostenga la pipeta desechable en vertical y extraiga una muestra de alrededor de 1 cm por encima de la línea de llenado (**aprox. 10 µl**), transfiérala al pocillo de muestras (S) del casete y **añada 2 gotas de amortiguador (aprox. 80 µl)** al pocillo del amortiguador (B) de inmediato. Evite la formación de burbujas de aire.
3. Espere a que aparezcan las líneas de color y lea el resultado de la prueba una vez pasados **10 minutos**.
   ***IMPORTANTE:* No lea el resultado si han transcurrido 15 minutos.**

AMEDA Labordiagnostik GmbH

Krenngasse 12, 8010 Graz, Austria * Phone +43 316 69 80 69 * Fax +43 316 69 80 69 12 * e-mail: office.graz@amp-med.com

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

IgG positivo (+)

Dos líneas de color aparecen en la membrana. Una aparece en el control (C); y la otra, en la región de prueba de IgG (T). El resultado es IgG anti-SARS-CoV-2 positivo.

IgM positivo (+)

Dos líneas de color aparecen en la membrana. Una aparece en el control (C); y la otra, en la región de prueba de IgM (T). El resultado es IgM anti-SARS-CoV-2 positivo.

IgG e IgM positivo (+)

Tres líneas de color aparecen en la membrana. Una aparece en el control (C); y las otras dos, en la región de prueba de IgG e IgM (T). El resultado es IgG e IgM anti-SARS-CoV-2 positivo.

Nota: La intensidad del color de la línea que aparezca en la región de prueba (T) puede variar según la concentración de anticuerpos del SARS-CoV-2 presente en la muestra. Por tanto, toda tonalidad de color que se observe en la región de prueba (T) debe considerarse un resultado positivo.

Negativo (-)

Solo aparece una línea en la región de control (C). No se observan líneas en la región de prueba de IgG/IgM (T).

Inválido

Si solo se observa una línea de color en la región de prueba (T), o no hay ninguna línea de color, la prueba es inválida y debe repetirse con un nuevo casete de prueba.

Note: Entre las causas más comunes de los resultados inválidos, se encuentran un volumen de muestra insuficiente, un procedimiento incorrecto y pruebas caducadas.

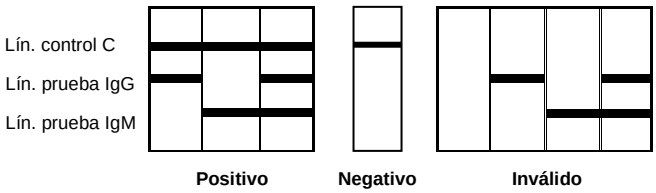

CONTROL DE CALIDAD

Aunque la propia prueba incluye un control procedimental interno, se recomienda encarecidamente emplear controles externos como parte de las buenas prácticas de laboratorio, a fin de confirmar y verificar el procedimiento y la realización correcta de la prueba. Los controles deben probarse siguiendo el mismo procedimiento que se aplica a las muestras del paciente. Los controles positivos y negativos deben producir los resultados esperados.

LIMITACIONES DEL PROCEDIMIENTO

La prueba es solo para uso en diagnósticos profesionales *in vitro*, y debe emplearse para la detección cualitativa de anticuerpos IgG/IgM del SARS-CoV-2 en muestras humanas de sangre completa, suero o plasma.

Deben utilizarse muestras frescas siempre que sea posible. Las muestras congeladas y descongeladas contienen partículas que pueden bloquear la membrana. Esto desacelera el flujo de los reactivos y puede producir un color intenso del fondo, obstaculizando la interpretación de los resultados.

Para un funcionamiento óptimo, se ha de seguir el procedimiento de la prueba de manera estricta. Si no lo hace, pueden darse resultados anómalos.

Un resultado negativo indica la ausencia de anticuerpos anti-SARS-CoV-2 detectables. Sin embargo, esto no excluye la posibilidad de exponerse al SARS-CoV-2 o infectarse de él.

Puede producirse un resultado negativo si la cantidad de anticuerpos anti-SARS-CoV-2 presente en la muestra es inferior a los límites de detección de la prueba, o si los anticuerpos no están presentes durante la fase de la enfermedad en que se recoge la muestra.

Las muestras que tengan titulaciones inusualmente altas de anticuerpos heterófilos o factor reumatoide pueden afectar a los resultados.

En cuanto a todas las pruebas diagnósticas, los resultados solo los debe interpretar un médico tras evaluar todos los hallazgos clínicos y de laboratorio.

RENDIMIENTO

Sensibilidad y especificidad:

La prueba rápida de AMP de IgG/IgM SARS-CoV-2 se ha verificado en comparación con RT-PCR. A continuación, se indican la sensibilidad, la especificidad y la correlación entre ambos métodos:

Prueba de IgM

Sensibilidad de prueba: 95,7 %
Especificidad de prueba: 97,3 %
Concordancia general: 96,8 %

Prueba de IgG

Sensibilidad de prueba: 91,8 %
Especificidad de prueba: 96,4 %
Concordancia general: 95,0 %

BIBLIOGRAFÍA

1. World Health Organization (WHO). WHO Statement Regarding Cluster of Pneumonia Cases in Wuhan, China. Beijing: WHO; 9 Jan 2020. [Accessed 26 Jan 2020]. https://www.who.int/china/news/detail/09- 01-2020-who-statement-regarding- cluster-of-pneumonia-cases-in-wuhan-china
2. Weiss SR, Leibowitz JL. Coronavirus pathogenesis. Adv Virus Res 2011;81:85-164. PMID:22094080 DOI:10.1016/B978-0-12-385885-6.00009-2
3. Su S, Wong G, Shi W, et al. Epidemiology, genetic recombination, and pathogenesis of coronaviruses. Trends Microbiol 2016;24:490-502. PMID:27012512 DOI:10.1016/j.tim.2016.03.003
4. Cui J, Li F, Shi ZL. Origin and evolution of pathogenic coronaviruses. Nat Rev Microbiol 2019;17:181-192.PMID:30531947 DOI:10.1038/s41579-018-0118-9
5. World Health Organization (WHO) - Coronovirus. https://www.who.int/health-topics/coronavirus

EXPLICACIÓN DE LOS SÍMBOLOS DE LA ETIQUETA Y EL ENVASE

	Límite de temperatura/Almacenar a
	Código
	Para uso en diagnósticos *in vitro*
	Contenidos del kit
	Número de lote
	Fecha de caducidad (último día del mes)
	Fabricante
	Consultar las instrucciones de uso
	No reutilizar

Documento:	RD2940-LT	Doc. Original:	RD2940-E	Rev. 4.2-CE
Preparado por:	I. Bajko	Aprobado por	G. Herfort	18-02-2020
Preparado por:	ATP	Aprobado por:	C. Herfort	23-03-2020

AMEDA Labordiagnostik GmbH
Krenngasse 12, 8010 Graz, Austria * Phone +43 316 69 80 69 * Fax +43 316 69 80 69 12 * e-mail: office.graz@amp-med.com

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020012811 DE 2 de Abril de 2020
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 3770 de 2004, modificado por el Decreto 581 de 2017, Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, Decreto 476 de 25 de marzo de 2020, y Ley 1437 de 2011.

Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, que emitió concepto favorable para la autorización de este, en razón a que el interesado allegó la respectiva documentación para acceder a la petición en cumplimiento de los requisitos preceptuados en el Decreto 3770 de 2004, Decreto 581 de 2017 y Decreto 476 de 25 de marzo de 2020, la Directora de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años a:

NOMBRE DEL REACTIVO	PRESENTACION Y COMPONENTES DEL KIT
AMP Rapid Test SARS-CoV-2 IgG/IgM	10 test, 25 test, 50 test

REGISTRO SANITARIO No.: **INVIMA 2020RD-0006117**
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR, Y VENDER

CCSAS-CVP691-366

Bogotá, 22 de julio de 2019

Señores:
TECNICONSULTA SAS
Atn.: ING. PATRICA CALDERON
R.L. TECNICONSULTA
Av Cr 19#118-95 Of. 104
Ciudad

Ref: CVP-C-691-2018 "Adelantar los estudios, diseños y construcción de las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales con los códigos de identificación vial - CIV priorizadas. ubicados en la localidad de Usaquén en la ciudad Bogotá D.C."

Asunto: Alcance oficio CCSAS-CVP691-365

Cordial saludo:

De acuerdo al comité extraordinario llevado a cabo el día de hoy, entre la entidad contratante, la interventoría y nosotros como contratistas, nos permitimos dar alcance al oficio del asunto en el cual se da conocer el cerco epidemiológico establecido en la obra; y con el fin de dar cumplimiento al compromiso pactado en el comité en mención, se programó al siguiente personal administrativo para la toma de la muestra PCR el día de mañana 23 de julio del presente año en el Laboratorio Molecular de Clínica Colsanitas Keralty,

NOMBRE	CARGO
Dana Soler	Profesional social
Angela Aguirre	Profesional SSTMA
Luis Alejandro Aragon	Director de obra

Es vital hacer claridad que los exámenes serán practicados en un laboratorio debidamente avalado por el ministerio de salud para la toma de la muestra mediante la metodología de detección molecular (RTPCR).[1]

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/laboratorios-pruebas-covid-19.pdf

[1] 7.1.1. Pruebas basadas en la detección de antígenos, Lineamientos para el uso de pruebas en el laboratorio de salud pública (LSP) en el marco de la emergencia sanitaria por (COVID-19) en Colombia

Se aclara que el señor Alexander Merchán, conductor de la camioneta que se encuentra en servicio para el contrato, se realizó la prueba PCR en la misma fecha que el señor Yefer Castillo y el resultado es negativo.

Los señores VICTOR CASTRO y ANDERSON CASTILLO, se tomarán la prueba ante su entidad prestadora de salud (EPS), y a la fecha están pendientes que se les sea tomada la prueba, sin embargo es importante destacar que a la fecha ellos se encuentran en aislamiento preventivo.

Con respecto al cerco epidemiológico del señor Sebastián Bello, los trabajadores se encuentran en aislamiento preventivo y cada uno reportó su caso ante su entidad prestadora de salud (EPS), se recuerda el cerco de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Yeison Besinyer	Oficial
John Cardozo	Oficial
Brayan Pérez	Ayudante
Guillermo Barón	Oficial
José Orjuela	Ayudante

De acuerdo a lo anterior, todo el personal del contrato 691 del 2018 entró en aislamiento preventivo y se les informó que debían realizar el respectivo reporte a la EPS.

Finalmente y tal como se acordó el día de hoy, el contrato 691 de 2018 entra en suspensión desde el día 23 de julio de 2020 hasta el día 03 de agosto de 2020, o hasta que se tengan los resultados de las pruebas practicadas mediante la metodología de detección molecular (RTPCR).

Cordialmente,

LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CAMACON SAS

Elaboró: ALAS
Folios _2_ incluido este

Bogotá, 22 de julio de 2020

TEC-CVP-419-2020

SEÑORES
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Atención: **Arq. Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**
Carrera 13 No. 54 – 13
(1) 349 4520
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 691-2018 cuyo Objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO".

ASUNTO: Viabilidad a la solicitud de suspensión No. 6 del contrato de obra No. 691 de 2018.

Respetada Arquitecta,

En atención al oficio CCSAS-CVP691-366, mediante el cual el contratista de obra solicita se suspenda el contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de doce (12) días calendario invocando causas ajenas a su voluntad, basados en los siguientes hechos:

1. El pasado 19 de julio de 2020 mediante correo electrónico y oficializado el 21 de julio de 2020 mediante oficio No. CCSAS-CVP691-365, se remitió información en el cual se reportan las siguientes novedades de Covid-19 sobre el personal de obra:

   "Mediante el presente nos permitimos dar a conocer la situación presentada en la obra, respecto a los casos positivos de COVID-19:

   CASO 1- SEBASTIÁN BELLO: desempeña el cargo de ayudante de obra en el tramo 6.

   El día 9 Julio el sr. Bello se dirigió por urgencias a la Fundación Santafé, donde le diagnostican RESFRIADO COMÚN, le toman la prueba COVID y le incapacitan por tres días.

   El viernes 17 de julio de 2020 el Sr Bello manifiesta que se vuelve a sentir indispuesto y nuevamente se dirige a la Fundación Santafé en donde le informaron que su resultado COVID fue positivo, pese a que él, hasta esa fecha no había sido notificado. El trabajador notifica a CAMACON tan pronto sale del servicio de urgencias el 18 de Julio pasadas las

10:30 am; de manera inmediata se surte el proceso para establecer el cerco epidemiológico, obteniendo como resultado el siguiente personal:

NOMBRE	***CARGO***	***SINTOMAS***
Yeison Besinyer	*Oficial*	*Ninguno*
John Cardozo	*Oficial*	*Ninguno*
Brayan Pérez	*Ayudante*	*Ninguno*
Guillermo Barón	*Oficial*	*Ninguno*
José Orjuela	*Ayudante*	*Ninguno*

CASO 2 - YEFER CASTILLO: desempeña el cargo de Residente de obra.

El ingeniero Castillo informa el día 18 de julio de 2020, que durante campaña del distrito la cual se llevó a cabo el 06 de Julio de 2020, él se sometió a prueba COVID-19, cuyo resultado positivo le fue informado al finalizar la tarde del 17 de julio de 2020. Al reportar el resultado el trabajador, se procede a realizar el cerco epidemiológico indagando cuales son las personas con las que él tuvo un contacto menor de 2 metros por más de 15 minutos, a continuación, se relaciona el resultado:

NOMBRE	***CARGO***	***SINTOMAS***
Dana Soler	*Profesional social*	*Ninguno*
Ángela Aguirre	*Profesional SSTMA*	*Ninguno*
Luis Alejandro Aragón	*Director de obra*	*Ninguno*
Víctor Castro	*Inspector*	*Ninguno*
Anderson Castillo	*Aux. bioseguridad*	*Ninguno*
Alexander Merchán	*Conductor*	*Ninguno*

Por lo anterior, las medidas inmediatas que tomó la Constructora con respecto a lo sucedido fue realizar unas pruebas rápidas (se adjunta información técnica respectiva) el día sábado 18 de julio de 2020, a las personas antes mencionadas en el cerco epidemiológico, con el fin de tener alguna información anticipada frente a la demora presentada en el procesamiento de las EPS para la entrega de los resultados. Durante este proceso se identificó el ***TERCER*** *caso que está pendiente de confirmar mediante la prueba determinante que realiza la EPS (Prueba PCR) y es el señor* ***VÍCTOR CASTRO****, quien de manera inmediata entró en aislamiento preventivo y se surtió el proceso de notificar a la EPS COOMEVA, quien le programa la prueba para 7 días hábiles después de la notificación, los resultados del resto de personal arrojaron resultados negativos."*

2. El día 22 de julio de 2020 se realizó comité extraordinario entre la entidad contratante, interventoría y contratista para acordar con claridad los lineamientos del PAPSO, con respecto al cerco epidemiológico de los casos positivos presentados en el proyecto, por lo cual remite a la interventoría oficio No. CCSAS-CVP691-366, informando los procedimientos a seguir:

"*… se programó al siguiente personal administrativo para la toma de la muestra PCR el día de mañana 23 de julio del presente año en el Laboratorio Molecular de Clínica Colsanitas Keralty:*

NOMBRE	***CARGO***
Dana Soler	*Profesional social*
Ángela Aguirre	*Profesional SSTMA*
Luis Alejandro Aragón	*Director de obra*

Los señores VICTOR CASTRO y ANDERSON CASTILLO, se tomarán la prueba ante su entidad prestadora de salud (EPS), y a la fecha están pendientes que se les sea tomada la prueba, sin embargo, es importante destacar que a la fecha ellos se encuentran en aislamiento preventivo.

Con respecto al cerco epidemiológico del señor Sebastián Bello, los trabajadores se encuentran en aislamiento preventivo y cada uno reportó su caso ante su entidad prestadora de salud (EPS), se recuerda el cerco de la siguiente manera:

NOMBRE	***CARGO***
Yeison Besinyer	*Oficial*
John Cardozo	*Oficial*
Brayan Pérez	*Ayudante*
Guillermo Barón	*Oficial*
José Orjuela	*Ayudante*

De acuerdo a lo anterior, todo el personal del contrato 691 del 2018 entró en aislamiento preventivo y se les informó que debían realizar el respectivo reporte a la EPS.

Finalmente, y tal como se acordó el día de hoy, el contrato 691 de 2018 entra en suspensión desde el día 23 de julio de 2020 hasta el día 03 de agosto de 2020, o hasta que se tengan los resultados de las pruebas practicadas mediante la metodología de detección molecular (RTPCR)."

Teniendo en cuenta los citados argumentos, esta Interventoría encuentra que los mismos son en parte razonables, como quiera que:

- El cerco epidemiológico involucra a todo el personal administrativo del contratista, por lo cual se debe garantizar el debido aislamiento preventivo hasta que se entreguen los soportes y resultados de las pruebas diagnostico confirmando NEGATIVO para Covid-19.
- Se debe garantizar que todos y cada uno de los trabajadores de la Constructora Camacon se realicen las pruebas diagnósticas.
- Dado que, en los lineamientos PAPSO aprobado por esta interventoría se establece **6.4. Procedimiento de Actuación 6.4.1. Procedimiento de respuesta ante posible caso de SARS-COV-2 (COVID-19),** Medidas frente a la obra: Desarrollar un plan de contingencia para responder al cierre parcial o completo de sitios de construcción o en el caso de una limitación severa de las operaciones del sitio para detectar síntomas asociados al OCVID-19.

Tal como se notificó a la entidad el pasado 20 de julio de 2020 mediante comunicado TEC-CVP-418-2020 el personal de interventoría entró en aislamiento preventivo, debido a que se encuentran dentro del cerco epidemiológico de los **TRES CASOS POSITIVOS** del contratista y adicionalmente en las pruebas rápidas SARS-COV-2/COVID 19 IGM/IGG realizadas al personal de Interventoría arrojó **DOS CASOS POSITIVOS**.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta interventoría viabiliza la solicitud de suspensión del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de doce (12) días calendario a partir del 23 de julio de 2020 hasta el 03 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que se cumpliría con el aislamiento preventivo de los trabajadores tal como lo estipula la resolución 666 del 24 de abril de 2020 y pone a consideración de la entidad suspender el contrato de Interventoría por el mismo tiempo otorgado al contratista de doce (12) días calendario.

Es menester precisar, que conforme a lo expuesto será la entidad contratante la que adopte las decisiones finales correspondientes, respecto a la suspensión de conformidad con su propio análisis jurídico, técnico y contractual.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO
Representante Legal
TECNICONSULTA S.A.S
Anexo: Comunicado CCSAS-CVP691-366
TEC-CVP-418-2020

CCSAS-CVP691-366

Bogotá, 22 de julio de 2019

Señores:
TECNICONSULTA SAS
Atn.: ING. PATRICA CALDERON
R.L. TECNICONSULTA
Av Cr 19#118-95 Of. 104
Ciudad

Ref: CVP-C-691-2018 "Adelantar los estudios, diseños y construcción de las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales con los códigos de identificación vial - CIV priorizadas. ubicados en la localidad de Usaquén en la ciudad Bogotá D.C."

Asunto: Alcance oficio CCSAS-CVP691-365

Cordial saludo:

De acuerdo al comité extraordinario llevado a cabo el día de hoy, entre la entidad contratante, la interventoría y nosotros como contratistas, nos permitimos dar alcance al oficio del asunto en el cual se da conocer el cerco epidemiológico establecido en la obra; y con el fin de dar cumplimiento al compromiso pactado en el comité en mención, se programó al siguiente personal administrativo para la toma de la muestra PCR el día de mañana 23 de julio del presente año en el Laboratorio Molecular de Clínica Colsanitas Keralty,

NOMBRE	CARGO
Dana Soler	Profesional social
Angela Aguirre	Profesional SSTMA
Luis Alejandro Aragon	Director de obra

Es vital hacer claridad que los exámenes serán practicados en un laboratorio debidamente avalado por el ministerio de salud para la toma de la muestra mediante la metodología de detección molecular (RTPCR).[1]

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/laboratorios-pruebas-covid-19.pdf

[1] 7.1.1. Pruebas basadas en la detección de antígenos, Lineamientos para el uso de pruebas en el laboratorio de salud pública (LSP) en el marco de la emergencia sanitaria por (COVID-19) en Colombia

Se aclara que el señor Alexander Merchán, conductor de la camioneta que se encuentra en servicio para el contrato, se realizó la prueba PCR en la misma fecha que el señor Yefer Castillo y el resultado es negativo.

Los señores VICTOR CASTRO y ANDERSON CASTILLO, se tomarán la prueba ante su entidad prestadora de salud (EPS), y a la fecha están pendientes que se les sea tomada la prueba, sin embargo es importante destacar que a la fecha ellos se encuentran en aislamiento preventivo.

Con respecto al cerco epidemiológico del señor Sebastián Bello, los trabajadores se encuentran en aislamiento preventivo y cada uno reportó su caso ante su entidad prestadora de salud (EPS), se recuerda el cerco de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Yeison Besinyer	Oficial
John Cardozo	Oficial
Brayan Pérez	Ayudante
Guillermo Barón	Oficial
José Orjuela	Ayudante

De acuerdo a lo anterior, todo el personal del contrato 691 del 2018 entró en aislamiento preventivo y se les informó que debían realizar el respectivo reporte a la EPS.

Finalmente y tal como se acordó el día de hoy, el contrato 691 de 2018 entra en suspensión desde el día 23 de julio de 2020 hasta el día 03 de agosto de 2020, o hasta que se tengan los resultados de las pruebas practicadas mediante la metodología de detección molecular (RTPCR).

Cordialmente,

LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CAMACON SAS

Elaboró: ALAS
Folios _2_ incluido este

Bogotá, 22 de julio de 2020

TEC-CVP-420-2020

SEÑORES
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Atención: **Arq. Laura Marcela Sanguino Gutiérrez**
Carrera 13 No. 54 – 13
(1) 349 4520
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 691-2018 cuyo Objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO".

ASUNTO: Solicitud suspensión No. 6 del contrato de interventoría No. 691 de 2018.

Respetada Arquitecta,

En atención al asunto y dando alcance al comunicado TEC-CVP-419-2020, nos permitimos reiterar la necesidad de suspender el contrato de Interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista de doce (12) días calendario, viabilizados por ésta Interventoría para la suspensión No. 6 del contrato de obra No. CVP-691-2018, la cual fue sustentada en los siguientes hechos:

- El pasado 19 de julio de 2020 mediante correo electrónico y oficializado el 21 de julio de 2020 mediante oficio No. CCSAS-CVP691-365, CONSTRUCTORA CAMACON SAS reportó TRES CASOS POSITIVOS para Covid-19 en el personal dispuesto en obra.
- El día 22 de julio de 2020 se realizó comité extraordinario entre la entidad contratante, interventoría y contratista para acordar con claridad los lineamientos del PAPSO, con respecto al cerco epidemiológico de los casos positivos presentados en el proyecto, por lo cual el contratista COSNTRUCTORA CAMACON remite a la interventoría oficio No. CCSAS-CVP691-366, informando los procedimientos a seguir con las personas pertenecientes al cerco epidemiológico y las medidas a tomar con respecto a las pruebas diagnósticas para este personal.
- El cerco epidemiológico involucra a todo el personal administrativo del contratista, por lo cual se debe garantizar el debido aislamiento preventivo hasta que se entreguen los soportes y resultados de las pruebas diagnostico confirmando NEGATIVO para Covid-19.

- Se debe garantizar que todos y cada uno de los trabajadores de la Constructora Camacon se realicen las pruebas diagnósticas.
- Dado que, en los lineamientos PAPSO aprobado por esta interventoría se establece **6.4. Procedimiento de Actuación 6.4.1. Procedimiento de respuesta ante posible caso de SARS-COV-2 (COVID-19),** Medidas frente a la obra: Desarrollar un plan de contingencia para responder al cierre parcial o completo de sitios de construcción o en el caso de una limitación severa de las operaciones del sitio para detectar síntomas asociados al OCVID-19.
- El 20 de julio de 2020 mediante comunicado TEC-CVP-418-2020 se informa a la entidad que el personal de interventoría entró en aislamiento preventivo, debido a que se encuentran dentro del cerco epidemiológico de los **TRES CASOS POSITIVOS** del contratista y adicionalmente, en las pruebas rápidas SARS-COV-2/COVID 19 IGM/IGG realizadas al personal de Interventoría arrojó **DOS CASOS POSITIVOS**.

Por lo anterior, consecuentemente esta interventoría pone a consideración de la entidad, suspender el contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista correspondiente a doce (12) días calendario, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el tres (03) de agosto de 2020, bajo los hechos que fueron sustentados anteriormente.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO
Representante Legal
TECNICONSULTA S.A.S

Fecha	22/07/2020	**Hora Inicial**	5:00 pm	**Hora Final**	6:00 pm
Objetivo de la Reunión	Análisis de suspensión Cto. De obra No. 691 de 2018 y Cto. De interventoría No. 691 de 2018.				

TEMAS A TRATAR

1. Análisis de suspensión Cto. De obra No. 691 de 2018 y Cto. De interventoría No. 691 de 2018.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo el 22 de julio de 2020, a las 5:00pm, se reúnen vía electrónica, la Arq. Laura Sanguino – Directora de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular junto con el supervisor del contrato el Ing. Jorge Luis Tejada y el apoyo a la supervisión del componente SST-MA del contrato de interventoría, con el fin de estudiar y analizar la solicitud de suspensión de los contratos de obra No. 691 de 2018 y de interventoría No. 691 de 2018, como consecuencia de que en la obra se registraron casos de COVID-19 positivos, tal y como lo reportó el contratista a la interventoría mediante oficio No. CCSAS-CVP691-365, donde se informa:

"(…)
Mediante el presente nos permitimos dar a conocer la situación presentada en la obra, respecto a los casos positivos de COVID-19:

> *CASO 1- SEBASTIÁN BELLO: desempeña el cargo de ayudante de obra en el tramo 6. El día 9 Julio el sr. Bello se dirigió por urgencias a la Fundación Santafé, donde le diagnostican* ***RESFRIADO COMÚN****, le toman la prueba COVID y le incapacitan por tres días.*
>
> *El viernes 17 de julio de 2020 el Sr Bello manifiesta que se vuelve a sentir indispuesto y nuevamente se dirige a la Fundación Santafé en donde le informaron que su resultado COVID fue positivo, pese a que él, hasta esa fecha no había sido notificado.*
>
> *El trabajador notifica a CAMACON tan pronto sale del servicio de urgencias el 18 de Julio pasadas las 10:30 am; de manera inmediata se surte el proceso para establecer el cerco epidemiológico, obteniendo como resultado el siguiente personal:*

NOMBRE	***CARGO***	***SINTOMAS***
Yeison Besinyer	*Oficial*	*Ninguno*
John Cardozo	*Oficial*	*Ninguno*
Brayan Pérez	*Ayudante*	*Ninguno*

Guillermo Barón	*Oficial*	*Ninguno*
José Orjuela	*Ayudante*	*Ninguno*

CASO 2 - JEFFER CASTILLO: desempeña el cargo de Residente de obra. El ingeniero Castillo informa el día 18 de julio de 2020, que durante campaña del distrito la cual se llevó a cabo el 06 de Julio de 2020, él se sometió a prueba COVID-19, cuyo resultado positivo le fue informado al finalizar la tarde del 17 de julio de 2020.

Al reportar el resultado el trabajador, se procede a realizar el cerco epidemiológico indagando cuales son las personas con las que él tuvo un contacto menor de 2 metros por más de 15 minutos, a continuación, se relaciona el resultado:

NOMBRE	***CARGO***	***SINTOMAS***
Dana Soler	*Profesional social*	*Ninguno*
Víctor Castro	*Inspector*	*Ninguno*
Angela Aguirre	*Profesional SSTMA*	*Ninguno*
Luis Alejandro Aragón	*Director de obra*	*Ninguno*
Anderson Castillo	*Aux. bioseguridad*	*Ninguno*
Alexander Merchán	*Conductor*	*Ninguno*

Por lo anterior, las medidas inmediatas que tomó la Constructora con respecto a lo sucedido fue realizar unas pruebas rápidas (se adjunta información técnica respectiva) el día sábado 18 de julio de 2020, a las personas antes mencionadas en el cerco epidemiológico, con el fin de tener alguna información anticipada frente a la demora presentada en el procesamiento de las EPS para la entrega de los resultados. Durante este proceso se identificó el TERCER caso que está pendiente de confirmar mediante la prueba determinante que realiza la EPS (Prueba PCR) y es el señor VÍCTOR CASTRO, quien de manera inmediata entró en aislamiento preventivo y se surtió el proceso de notificar a la EPS COOMEVA, quien le programa la prueba para 7 días hábiles después de la notificación, los resultados del resto de personal arrojaron resultados negativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, constructora Camacon solicita llevar a cabo un comité de manera urgente en el cual se defina la continuidad de las labores del contrato; pues nuestro interés específico es finalizar el mismo en el plazo contractual con el personal que no se encuentra dentro del cerco epidemiológico, y realizando las pruebas del personal profesional de manera inmediata en un laboratorio certificado.
(…)".

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Mediante correo electrónico, el contratista de obra (Constructora Camacón), remitió a la interventoría el oficio No. CCSAS-CVP-691-366 (como alcance al oficio No CCSAS-CVP-691-365), por medio del cual solicita a la interventoría la solicitud de la suspensión en los siguientes términos:

"(…)
De acuerdo al comité extraordinario llevado a cabo el día de hoy, entre la entidad contratante, la interventoría y nosotros como contratistas, nos permitimos dar alcance al oficio del asunto en el cual se da conocer el cerco epidemiológico establecido en la obra; y con el fin de dar cumplimiento al compromiso pactado en el comité en mención, se programó al siguiente personal administrativo para la toma de la muestra PCR el día de mañana 23 de julio del presente año en el Laboratorio Molecular de Clínica Colsanitas Keralty,

NOMBRE	***CARGO***
Dana Soler	*Profesional social*
Angela Aguirre	*Profesional SSTMA*
Luis Alejandro Aragon	*Director de obra*

Es vital hacer claridad que los exámenes serán practicados en un laboratorio debidamente avalado por el ministerio de salud para la toma de la muestra mediante la metodología de detección molecular (RTPCR).[1]

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/laboratorios-pruebas-covid-19.pdf

Se aclara que el señor Alexander Merchán, conductor de la camioneta que se encuentra en servicio para el contrato, se realizó la prueba PCR en la misma fecha que el señor Yefer Castillo y el resultado es negativo.

Los señores VICTOR CASTRO y ANDERSON CASTILLO, se tomarán la prueba ante su entidad prestadora de salud (EPS), y a la fecha están pendientes que se les sea tomada la prueba, sin embargo es importante destacar que a la fecha ellos se encuentran en aislamiento preventivo.

Con respecto al cerco epidemiológico del señor Sebastián Bello, los trabajadores se encuentran en aislamiento preventivo y cada uno reportó su caso ante su entidad prestadora de salud (EPS), se recuerda el cerco de la siguiente manera:

NOMBRE	***CARGO***

[1] 7.1.1. Pruebas basadas en la detección de antígenos, Lineamientos para el uso de pruebas en el laboratorio de salud pública (LSP) en el marco de la emergencia sanitaria por (COVID-19) en Colombia

Yeison Besinyer	*Oficial*
John Cardozo	*Oficial*
Brayan Pérez	*Ayudante*
Guillermo Barón	*Oficial*
José Orjuela	*Ayudante*

De acuerdo a lo anterior, todo el personal del contrato 691 del 2018 entró en aislamiento preventivo y se les informó que debían realizar el respectivo reporte a la EPS.

Finalmente y tal como se acordó el día de hoy, el contrato 691 de 2018 entra en suspensión desde el día 23 de julio de 2020 hasta el día 03 de agosto de 2020, o hasta que se tengan los resultados de las pruebas practicadas mediante la metodología de detección molecular (RTPCR).
(…)".

Así mismo, por comunicado TEC-CVP-419-2020 remitido por correo electrónico el día 22 de julio de 2020, la interventoría solicita la suspensión del contrato de obra No. 691 de 2018 con base en los siguientes argumentos:

"(…)
En atención al oficio CCSAS-CVP691-366, mediante el cual el contratista de obra solicita se suspenda el contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de doce (12) días calendario invocando causas ajenas a su voluntad, basados en los siguientes hechos:

1. *El pasado 19 de julio de 2020 mediante correo electrónico y oficializado el 21 de julio de 2020 mediante oficio No. CCSAS-CVP691-365, se remitió información en el cual se reportan las siguientes novedades de Covid-19 sobre el personal de obra:*

   "Mediante el presente nos permitimos dar a conocer la situación presentada en la obra, respecto a los casos positivos de COVID-19:

   CASO 1- SEBASTIÁN BELLO: desempeña el cargo de ayudante de obra en el tramo 6.

   El día 9 Julio el sr. Bello se dirigió por urgencias a la Fundación Santafé, donde le diagnostican RESFRIADO COMÚN, le toman la prueba COVID y le incapacitan por tres días.

   El viernes 17 de julio de 2020 el Sr Bello manifiesta que se vuelve a sentir indispuesto y nuevamente se dirige a la Fundación Santafé en donde le informaron que su resultado COVID fue positivo, pese a que él, hasta esa fecha no había sido notificado.

El trabajador notifica a CAMACON tan pronto sale del servicio de urgencias el 18 de Julio pasadas las 10:30 am; de manera inmediata se surte el proceso para establecer el cerco epidemiológico, obteniendo como resultado el siguiente personal:

NOMBRE	***CARGO***	***SINTOMAS***
Yeison Besinyer	*Oficial*	*Ninguno*
John Cardozo	*Oficial*	*Ninguno*
Brayan Pérez	*Ayudante*	*Ninguno*
Guillermo Barón	*Oficial*	*Ninguno*
José Orjuela	*Ayudante*	*Ninguno*

CASO 2 - YEFER CASTILLO: desempeña el cargo de Residente de obra.

El ingeniero Castillo informa el día 18 de julio de 2020, que durante campaña del distrito la cual se llevó a cabo el 06 de Julio de 2020, él se sometió a prueba COVID-19, cuyo resultado positivo le fue informado al finalizar la tarde del 17 de julio de 2020. Al reportar el resultado el trabajador, se procede a realizar el cerco epidemiológico indagando cuales son las personas con las que él tuvo un contacto menor de 2 metros por más de 15 minutos, a continuación, se relaciona el resultado:

NOMBRE	***CARGO***	***SINTOMAS***
Dana Soler	*Profesional social*	*Ninguno*
Ángela Aguirre	*Profesional SSTMA*	*Ninguno*
Luis Alejandro Aragón	*Director de obra*	*Ninguno*
Víctor Castro	*Inspector*	*Ninguno*
Anderson Castillo	*Aux. bioseguridad*	*Ninguno*
Alexander Merchán	*Conductor*	*Ninguno*

Por lo anterior, las medidas inmediatas que tomó la Constructora con respecto a lo sucedido fue realizar unas pruebas rápidas (se adjunta información técnica respectiva) el día sábado 18 de julio de 2020, a las personas antes mencionadas en el cerco epidemiológico, con el fin de tener alguna información anticipada frente a la demora

*presentada en el procesamiento de las EPS para la entrega de los resultados. Durante este proceso se identificó el **TERCER** caso que está pendiente de confirmar mediante la prueba determinante que realiza la EPS (Prueba PCR) y es el señor **VÍCTOR CASTRO**, quien de manera inmediata entró en aislamiento preventivo y se surtió el proceso de notificar a la EPS COOMEVA, quien le programa la prueba para 7 días hábiles después de la notificación, los resultados del resto de personal arrojaron resultados negativos."*

2. *El día 22 de julio de 2020 se realizó comité extraordinario entre la entidad contratante, interventoría y contratista para acordar con claridad los lineamientos del PAPSO, con respecto al cerco epidemiológico de los casos positivos presentados en el proyecto, por lo cual remite a la interventoría oficio No. CCSAS-CVP691-366, informando los procedimientos a seguir:*

"… se programó al siguiente personal administrativo para la toma de la muestra PCR el día de mañana 23 de julio del presente año en el Laboratorio Molecular de Clínica Colsanitas Keralty:

NOMBRE	***CARGO***
Dana Soler	*Profesional social*
Ángela Aguirre	*Profesional SSTMA*
Luis Alejandro Aragón	*Director de obra*

Los señores VICTOR CASTRO y ANDERSON CASTILLO, se tomarán la prueba ante su entidad prestadora de salud (EPS), y a la fecha están pendientes que se les sea tomada la prueba, sin embargo, es importante destacar que a la fecha ellos se encuentran en aislamiento preventivo.

Con respecto al cerco epidemiológico del señor Sebastián Bello, los trabajadores se encuentran en aislamiento preventivo y cada uno reportó su caso ante su entidad prestadora de salud (EPS), se recuerda el cerco de la siguiente manera:

NOMBRE	***CARGO***
Yeison Besinyer	*Oficial*
John Cardozo	*Oficial*
Brayan Pérez	*Ayudante*
Guillermo Barón	*Oficial*
José Orjuela	*Ayudante*

De acuerdo a lo anterior, todo el personal del contrato 691 del 2018 entró en aislamiento preventivo y se les informó que debían realizar el respectivo reporte a la EPS.

Finalmente, y tal como se acordó el día de hoy, el contrato 691 de 2018 entra en suspensión desde el día 23 de julio de 2020 hasta el día 03 de agosto de 2020, o hasta que se tengan los resultados de las pruebas practicadas mediante la metodología de detección molecular (RTPCR).”

Teniendo en cuenta los citados argumentos, esta Interventoría encuentra que los mismos son en parte razonables, como quiera que:

- *El cerco epidemiológico involucra a todo el personal administrativo del contratista, por lo cual se debe garantizar el debido aislamiento preventivo hasta que se entreguen los soportes y resultados de las pruebas diagnostico confirmando NEGATIVO para Covid-19.*
- *Se debe garantizar que todos y cada uno de los trabajadores de la Constructora Camacon se realicen las pruebas diagnósticas.*
- *Dado que, en los lineamientos PAPSO aprobado por esta interventoría se establece* ***6.4. Procedimiento de Actuación 6.4.1. Procedimiento de respuesta ante posible caso de SARS-COV-2 (COVID-19),*** *Medidas frente a la obra: Desarrollar un plan de contingencia para responder al cierre parcial o completo de sitios de construcción o en el caso de una limitación severa de las operaciones del sitio para detectar síntomas asociados al OCVID-19.*

Tal como se notificó a la entidad el pasado 20 de julio de 2020 mediante comunicado TEC-CVP-418-2020 el personal de interventoría entró en aislamiento preventivo, debido a que se encuentran dentro del cerco epidemiológico de los ***TRES CASOS POSITIVOS*** *del contratista y adicionalmente en las pruebas rápidas SARS-COV-2/COVID 19 IGM/IGG realizadas al personal de Interventoría arrojó* ***DOS CASOS POSITIVOS****.*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, esta interventoría viabiliza la solicitud de suspensión del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de doce (12) días calendario a partir del 23 de julio de 2020 hasta el 03 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que se cumpliría con el aislamiento preventivo de los trabajadores tal como lo estipula la resolución 666 del 24 de abril de 2020 y pone a consideración de la entidad suspender el contrato de Interventoría por el mismo tiempo otorgado al contratista de doce (12) días calendario.

Es menester precisar, que conforme a lo expuesto será la entidad contratante la que adopte las decisiones finales correspondientes, respecto a la suspensión de conformidad con su propio análisis jurídico, técnico y contractual.
(…)”.

Finalmente, mediante comunicado No. TEC-CVP-420-2020 remitido por correo electrónico el día 22 de julio de 2020, la interventoría solicita la suspensión de su contrato aduciendo los siguientes argumentos:

"(…)
En atención al asunto y dando alcance al comunicado TEC-CVP-419-2020, nos permitimos reiterar la necesidad de suspender el contrato de Interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista de doce (12) días calendario, viabilizados por ésta Interventoría para la suspensión No. 6 del contrato de obra No. CVP-691-2018, la cual fue sustentada en los siguientes hechos:

- *El pasado 19 de julio de 2020 mediante correo electrónico y oficializado el 21 de julio de 2020 mediante oficio No. CCSAS-CVP691-365, CONSTRUCTORA CAMACON SAS reportó TRES CASOS POSITIVOS para Covid-19 en el personal dispuesto en obra.*
- *El día 22 de julio de 2020 se realizó comité extraordinario entre la entidad contratante, interventoría y contratista para acordar con claridad los lineamientos del PAPSO, con respecto al cerco epidemiológico de los casos positivos presentados en el proyecto, por lo cual el contratista COSNTRUCTORA CAMACON remite a la interventoría oficio No. CCSAS-CVP691-366, informando los procedimientos a seguir con las personas pertenecientes al cerco epidemiológico y las medidas a tomar con respecto a las pruebas diagnósticas para este personal.*
- *El cerco epidemiológico involucra a todo el personal administrativo del contratista, por lo cual se debe garantizar el debido aislamiento preventivo hasta que se entreguen los soportes y resultados de las pruebas diagnostico confirmando NEGATIVO para Covid-19.*
- *Se debe garantizar que todos y cada uno de los trabajadores de la Constructora Camacon se realicen las pruebas diagnósticas.*
- *Dado que, en los lineamientos PAPSO aprobado por esta interventoría se establece* ***6.4. Procedimiento de Actuación 6.4.1. Procedimiento de respuesta ante posible caso de SARS-COV-2 (COVID-19),*** *Medidas frente a la obra: Desarrollar un plan de contingencia para responder al cierre parcial o completo de sitios de construcción o en el caso de una limitación severa de las operaciones del sitio para detectar síntomas asociados al OCVID-19.*
- *El 20 de julio de 2020 mediante comunicado TEC-CVP-418-2020 se informa a la entidad que el personal de interventoría entró en aislamiento preventivo, debido a que se encuentran dentro del cerco epidemiológico de los* ***TRES CASOS POSITIVOS*** *del contratista y adicionalmente, en las pruebas rápidas SARS-COV-2/COVID 19 IGM/IGG realizadas al personal de Interventoría arrojó* ***DOS CASOS POSITIVOS****.*

Por lo anterior, consecuentemente esta interventoría pone a consideración de la entidad, suspender el contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista correspondiente a doce (12) días calendario, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el tres (03) de agosto de 2020, bajo los hechos que fueron sustentados anteriormente.
(…)".

Teniendo en cuenta las situaciones informadas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría, y como una medida preventiva para lograr determinar con exactitud el grado de contagio dentro del cerco epidemiológico de las personas reportadas con resultado positivo de COVID-19 de la Constructora Camacon y de Tecniconsulta SAS, así como también, dando cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad aprobados por interventoría y supervisión, incorporados a los contratos mediante Otro si (Modificatorio No. 9 Contrato de obra y Modificatorio No. 8 Contrato de Interventoría), la supervisión del contrato de interventoría evidencia que es necesario que el personal tanto del contratista como de interventoría en virtud de los protocolos entren en aislamiento preventivo obligatorio hasta el resultado de las pruebas moleculares, fecha que en principio se propone para el día 3 de agosto de 2020, de conformidad con lo informado por Tecniconsultas SAS. En este sentido, se avala la solicitud de la interventoría de suspender del contrato de obra por el término de doce (12) días calendario, contados a partir del 23 de julio y hasta el 3 de agosto de 2020 o hasta el conocimiento de los resultados de las pruebas practicadas.

Lo anterior, se enmarca en el principio de precaución estipulado en la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.", el cual reza: *"(…)* ***Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.(…)".*

Por lo tanto, con el fin de garantizar y continuar con la vigilancia y control del contrato de obra No. 691 de 2018, es necesario suspender también el contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo de suspensión del contrato de obra, es decir, por el período de doce (12) días calendario, desde el 23 de julio de 2020 hasta el 3 de agosto de 2020 o hasta el conocimiento de los resultados de las pruebas practicadas. Es importante resaltar que el contrato de interventoría debe su origen al contrato de obra No. 691 de 2018, por lo que es procedente tramitar su respectiva suspensión.

Finalmente, se hace claridad dentro de la presente modificación contractual, que el contrato de obra No. 691 de 2018 y el de interventoría No. 691 de 2018, reiniciaron el día 4 de junio de 2020, en consideración a que hasta el día 3 de junio de 2020, la firma interventora dio aprobación a la implementación de los Protocolos de Bioseguridad frente al COVID-19 de la Constructora Camacón, mediante acta de reunión, requisito indispensable para el reinicio de las obras. Lo anterior teniendo en cuenta que la suspensión planteada inicialmente hasta el día 1 de junio de 2020, se amplió hasta el 3 de junio de 2020, con fundamento en dicha condición de seguridad para la obra ineludible, en atención a las obligaciones de la firma interventora como garante de la ejecución del contrato de obra, en concordancia con las directrices de orden Distrital en especial lo dispuesto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU *"(…) Todas las actas de reinicio de cada uno de los contratos debe contar con la previa verificación de los protocolos de seguridad por parte de cada interventoría.(…)"* en su página web (https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/cuarentena/cual-es-el-protocolo-de-seguridad-para-obras-del-idu-en-la-cuarentena). En conclusión, se aclara que la suspensión No. 5 del contrato de obra No. 691 de 2018 y de interventoría No. 691 de 2018, fue por el período del 28 de mayo de 2020 y hasta el 3 de junio de 2020, es decir, por el término de siete (7) días calendario, como costa en la plataforma Secop 2.

COMPROMISOS

Actividades	Responsables	Fecha fin.
Realizar trámite de suspensión de los contratos de obra No. 691 de 2018 y de interventoría No. 691 de 2018.	Equipo técnico y jurídico.	23 de julio de 2020.

PARTICIPANTES

Nombre	Dependencia	Cargo	Firma	Email
Laura Sanguino	DMB	Directora DMB	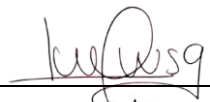	lsanguinog@cajavi viendapopular.gov.c o
Jorge Luis Tejada	DMB	Supervisor		jltejada@cajavivien dapopular.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT — Caja de Vivienda Popular	REGISTRO DE REUNIÓN	Código: 208-PLA-FT-54	
		Versión: 1	Pág. 1 de 6
		Vigente desde: 17-02-2010	

Fecha	02/junio/2020	Hora Inicial		Hora Final	
Objetivo de la Reunión					

TEMAS A TRATAR Verificación de Implementación del PAPSO en Obra.

DESARROLLO DE LA REUNION/CONCLUSIONES

Se realiza recorrido entre los profesionales del Contratista e Interventoría en los frentes No 4 CU's (1003043) y (1003012) y frente No 6. (1002498) así como en el PAC (punto de Atención a la Comunidad) para la Verificación de la debida Implementación del PAPSO (Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra); en el recorrido se evidencio la Implementación y el debido funcionamiento. de los diferentes procedimiento. de Ingreso de personal, tales como:

* Toma de temperatura
* Registro de Condiciones de Salud
* Aspersión manual
* Lavado de manos.

- Procedimientos de desinfección y limpieza de elementos y superficies.

Escaneado con CamScanner

El Contratista con su personal de apoyo de bioseguridad, da Cumplimiento del distanciamiento mínimo. requerido; así como el buen uso del tapabocas N-95, actividades. Verificadas por la Interventoría.

Se realizaron en el recorrido observaciones y recomendaciones. sobre el acceso a los. frentes, Implementando Cerramiento., así como la debida señalización de las zonas de lavado y desinfección. en cada uno de los frentes.

Escaneado con CamScanner

TRAMO 4

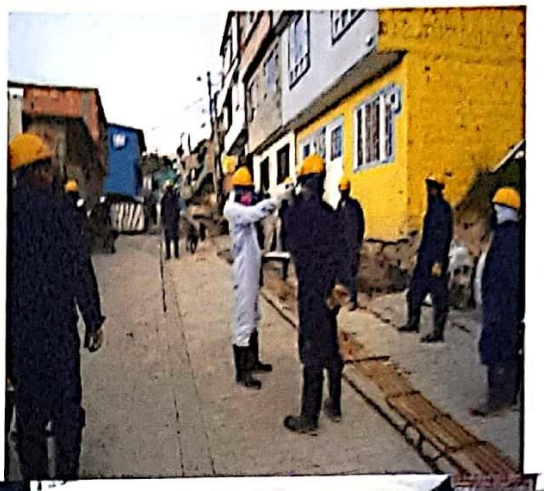

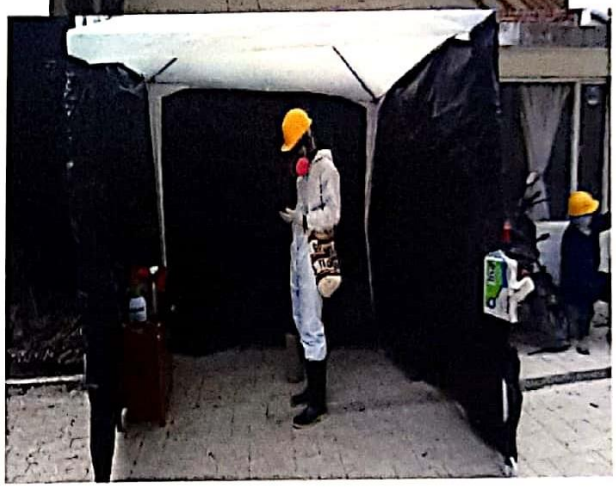

Escaneado con CamScanner

TRAMO 6

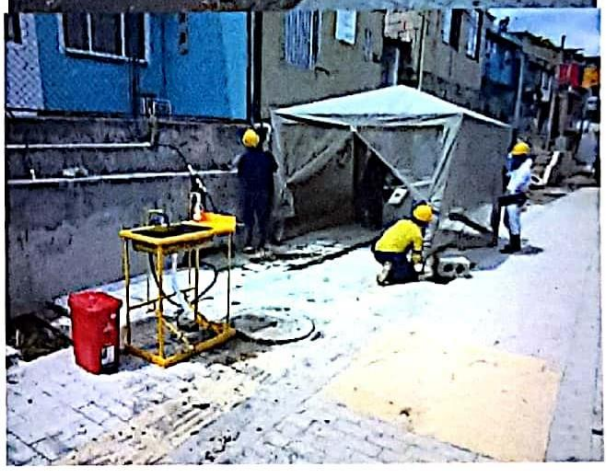

Escaneado con CamScanner

PUNTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (PAC)

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular	REGISTRO DE REUNIÓN	Código: 208-PLA-FT-54	
		Versión: 1	Pág: 6 de 6
		Vigente desde: 17-02-2010	

COMPROMISOS

Actividades	Responsables	Fecha fin.

PARTICIPANTES

Nombre	Dependencia	Cargo	Firma	email
Angela Aguirre	CAMACOL	Profesional SSTMA		
Lorena Casas	Tecniconsulta	Residente Tecnico		
Luis A. Noriega	CAMACOL	Director		
Jorge Calderon	Tecniconsulta	Residente SSTMA		
Danna Sofia Ruiz	Camacol	Profesional Social		

Escaneado con CamScanner